

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.403

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 161, 162, 163 y 164 de Agosto de 1947, por las cuales se confirman unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 2426 de 15 de Septiembre de 1947, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resoluciones Nos. 2427 y 2428 de 15 de Septiembre de 1947, por las cuales se resuelven unas solicitudes.
Resolución N° 2429 de 15 de Septiembre de 1947, por la cual se conceden unas licencias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 161.—Panamá, 7 de Agosto de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, dictó el 18 de Junio último, la resolución N° 72, venida en consulta, por la cual le adjudica a título gratuito, a Luis Vázquez, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulado con el N° 29-1609, en su nombre y en el de sus menores hijos Máximo y Baudilia Vázquez Chávez; a Pablo Vázquez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 29-855, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Francisco y Joaquín Vázquez Espinosa; a Alejandro Vázquez, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 22-2283, en su nombre y en representación de sus hijos Hilario, Aquileo y Juvencia Vázquez González; y Benita Vázquez, panameña, mayor, soltera, con cédula solicitada, en su nombre, domiciliados todos en el distrito de Ocu, el globo de terreno llamado "Barro Picadoral", de una capacidad superficial de Sesenta y Cuatro Hectáreas con Ocho Mil Cincuenta Metros Cuadrados (64 Hts. 8050 M2) y situado en jurisdicción del distrito antes mencionado.

El terreno en referencia se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Guayabito a Ocu, Ricardo Bellido, Esteban Ramos; Sur, camino de Llano de Las Vacas a Ocu, Rosa Espinosa; Este, Esteban Ramos y Rosa Espinosa; y Oeste, camino de Llano de Las Vacas a Ocu y camino de Guayabito a Ocu.

A petición de los interesados, la división de este terreno se hizo en proindiviso y en la proporción siguiente:

Para Luis Vázquez, Jefe de familia	10 hts.	
Para Pablo Vázquez, jefe de familia	9 "	8050 m.c.
Para Alejandro Vázquez, Jefe de familia	5 "	
Para Benita Vázquez, jefe de familia	5 "	
Para Máximo Vázquez Chávez, menor	5 "	

Para Baudilia Vázquez Chávez, menor	5 "
Para Francisco Vázquez Espinosa, menor	5 "
Para Joaquín Vázquez, Espinosa, menor	5 "
Para Hilario Vázquez González, menor	5 "
Para Aquileo Vázquez González, menor	5 "
Para Juvencia Vázquez González, menor	5 "

Total 64 " 8050 m.c.

De la lectura de cada una de las piezas que componen este expediente, se observa que el inferior ha tramitado el negocio conforme lo ordena la ley 52 de 1938, en su artículo 7º, y que de acuerdo con las pruebas que se acompañan al mismo, los adjudicatarios se hacen acreedores a la gracia que señala el artículo 161 del Código Fiscal.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda,

RESUELVE:

Confirmar la resolución de que se viene haciendo referencia, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VÍCTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, 7 de Agosto de 1947.

Vistos:

Por resolución N° 29, de 1º de los corrientes, el Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, declara que Sebastián Paniza Jr., de calidades descritas en el presente negocio, tiene derecho a que se le adju-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.06.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

dique en compra un globo de terreno situado en Las Margaritas, jurisdicción del distrito de San Carlos, de una capacidad superficial de Una Hectárea con Trescientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (1 Hts. 0368 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, carretera de El Valle.

En vista de que en las diligencias que anteceden, se han cumplido todos los requisitos de ley, sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación; que el terreno en referencia ha sido totalmente pagado por el peticionario; según lo comprueba con el recibo de pago que adjuntó a su solicitud; que este terreno se haya comprendido dentro de los adjudicables, y que con su adjudicación no se perjudican derechos preferentes de terceros, según las pruebas aportadas al expediente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace mérito y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del lote de terreno descrito, a nombre del señor Sebastián Paniza Jr., panameño, mayor, casado, comerciante, con Cédula N° 47-27419, y de esta vecindad, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VÍCTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 8 de Agosto de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Administrador de Tierras y Bosques, consulta a este despacho su resolución N° 4, de Marzo 8 del corriente año, mediante la cual se le adjudica, en

compra, a Teresa Guerra vda. de Miranda, de calidades descritas en este negocio, un globo de terreno ubicado en el distrito de Boquete, el que se encuentra dividido en dos lotes así:

Lote N° 1.—Mide tres mil seiscientos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (3600.50 d2); y alinderado así: Norte, propiedad de Beatriz Smith; Sur, con callejón; Este, carretera de Alto Lino; y Oeste, Teófilo Alvarado.

Lote N° 2.—Mide seis mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (6955.50 d2); y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Teófilo Alvarado; Sur, callejón Amador Pitti; Este, Callejón; y Oeste, Nicolás Taylor.

La superficie total de este terreno es de una hectárea con seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (1 Hts. 0648 M2).

Consta en este expediente que la peticionaria al hacer su solicitud, acompañó dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura de dicho terreno fue ratificado ante un Juez; que el lote solicitado, según declaraciones de testigos, viene siendo ocupado por la solicitante desde más de veinte años, y que está comprendido dentro de los baldíos nacionales adjudicables; que según liquidación N° 28, de 13 de noviembre de 1946, la adjudicataria cubrió el valor del terreno pagando la suma de cuatro balboas (B/. 4.00), a razón de (B/. 2.00) por hectáreas o fracción; que el Edicto respectivo fue fijado en el despacho de la Gobernación de Chiriquí y de la Alcaldía de Boquete, respectivamente; que el Edicto en referencia fue publicado en el periódico "Ecos del Valle", de David, y en la Gaceta Oficial, comprobado este último con el recibo de pago distinguido con el N° 138, de 30 de noviembre del año pasado; y que según los colindantes del terreno tantas veces mencionado, no les afecta sus intereses con la adjudicación de este terreno.

Por las anteriores consideraciones, observa éste despacho que la resolución que se menciona, dictada por el inferior, se encuentra ajustada a lo que preceptúan los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 1° de la ley 52 de 1938, y por tanto,

SE. RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace mérito, y se autoriza en consecuencia la extensión del título de propiedad, en compra, del lote de terreno ya citado, a nombre de la adjudicataria nombrada, con la condición de que dé cumplimiento a las reservas y demás estipulaciones que se señalan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VÍCTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 6 de Agosto de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, expidió la resolución N° 9, de 7 de abril de este año, recaída a la solicitud presentada por el Dr. Eduardo Morgan, como apoderado legal del señor Juan Piller, de generales conocidas en este negocio, sobre un globo de terreno denominado "Bajo Grande", ubicado en Cerro Punta, jurisdicción del distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, con una capacidad superficial de cincuenta y seis hectáreas, dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados (56 Hts. 2525 M2), a título de compra.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, fila del "Respingo"; Sur, predio de Francisco Romero; Este, terreno de los hermanos Ríos; y Oeste, predio de Serafín Caballero.

Estudiado que ha sido este expediente se observa que el postulante acompaña a su solicitud dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura del terreno que se menciona está debidamente ratificado ante un Juez; que según declaran los testigos Juan Alberto Miranda y Tomás Guerra, como conocedores de este terreno que son, les consta que éste está comprendido dentro de los baldíos nacionales adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; que el Edicto del caso fue fijado en el despacho de la Gobernación de Chiriquí y en el de la Alcaldía respectiva; y además fue publicado en el periódico "La Razón", de David, por las veces que ordena la ley.

Consta en las diligencias respectivas que el interesado pagó al Fisco el valor del terreno que se adjudica, de acuerdo con la liquidación que se adjunta distinguida con el N° 2493, de 21 de Enero de 1946, extendida por el empleado de Rentas respectivo.

Por lo antes expuesto, se desprende que la resolución del inferior se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3° de la ley 52 de 1938, respectivamente.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución de que se hace mérito, y autorizar a la vez que se expida título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se describe, a nombre del adjudicatario nombrado, con la advertencia que habrá de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se especifican en la resolución que se revisa.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2426

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2426.—Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Acéptase la renuncia que presenta la señorita Corina Araúz, almacenista en la Escuela Profesional, para continuar estudios.

Artículo Segundo: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Maria Luisa Flores de Díaz, maestra de grado en la escuela Pinogana, Provincia Escolar del Darién, por enfermedad.

Digna B. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Pedregal, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Artículo Tercero: Acéptase la renuncia que presenta el señor Antonio A. Aldrete, secretario de la Orquesta Sinfónica Nacional, para aceptar otra posición.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2427

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2427.—Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de las señoras América E. Mitre de Roiloba, Alicia C. de Palau y América R. de Muñoz; y las Resoluciones Nos. 2216 del 19 de abril, y 2189 del 19 de marzo, ambas del año en curso,

RESUELVE:

Infórmese a las interesadas que pueden volver a ocupar el cargo del cual se retiraron por gravedad así:

América E. Mitre de Roiloba, maestra de grado en la escuela Dr. Belisario Porras, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 4 de octubre de 1947; y a la señora Telma Cáceres de Rivera, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados;

Alicia C. de Palau, maestra de grado en la escuela Simón Bolívar, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 7 de octubre de 1947; y a la señorita Alicia Meléndez, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados; y

América R. de Muñoz, maestra de grado en la

escuela de Otoque Occidente, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 15 de octubre de 1947; y a la señorita Ana María Campos, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2428

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2428.—Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 7º del Decreto 1891 de 1947 la solicitud de la señora Albertina L. de Morán, y la Resolución 2305 de 5 de Junio del año en curso,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Albertina L. de Morán, maestra de grado en la escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, que debe volver a ocupar el cargo del cual se retiró por gravedad, desde el 6 de octubre de 1946; y a la señorita Sara Raquel Guillén, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2429

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2429.—Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Luisa L. de Mérida, Ida A. de Manengo, Dalila S. de Espino, Generosa C. de Villegas, Aurora F. de Mendieta y Gladys B. de Ducasa,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Luisa L. de Mérida, maestra de Economía Doméstica en la escuela José de la Cruz Mérida, Provincia Escolar de San Francisco, seis (6) meses de licencia a partir del 8 de agosto de 1947;

Ida A. de Manengo, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 5 de septiembre de 1947;

Dalila S. de Espino, maestra de grado en la escuela Liberato Trujillo, Provincia Escolar de Las Tablas, seis (6) meses de licencia a partir del 30 de Septiembre de 1947;

Generosa C. de Villegas, maestra de grado en

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Diréctor de la Sección de Comercio.

la escuela José de Obaldía Nº 1, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses de licencia a partir del 4 de octubre de 1947;

Aurora F. de Mendieta, maestra de grado en la escuela de Nuevo Arraiján, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 4 de octubre de 1947; y

Gladys B. de Ducasa, maestra de grado en la escuela Melquiasedec Vásquez, Provincia Escolar de Las Tablas, seis (6) meses de licencia a partir del 15 de octubre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Febrero de 1947.

As. 6264. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6402 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Tomás S. domiciliado en El Volcán, Chiriquí.

As. 6265. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6491 de 2 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Agapito Araúz, domiciliado en Santa Marta, Bugaba, Chiriquí.

As. 6266. Patente General Nº 804 de 12 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "R. Werner y Cia. Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 6267. Escritura Nº 339 de 11 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 6.009 del Tomo Nº 35.

As. 6268. Escritura Nº 311 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un certificado de enmienda de los artículos de la Constitución de la sociedad "Minerva S. A." y un certificado de elección de la misma sociedad.

As. 6269. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6695 de 4 de Febrero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clifford A.

- Bolt, domiciliado en Villa del Carmen, Distrito de Capiatzen, Prov. de Panamá.
- As. 6270. Escritura N° 353 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., declara cancelada la hipoteca que pesa sobre finde propiedad de Ciburece Adonican, quien declara la construcción de unas mejoras y constituye hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 6271. Escritura N° 199 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ignacio Rojas vende a Marco Robles un lote de terreno de su finca denominada "El Espavé" ubicada en el Distrito de Soná.
- As. 6272. Patente Industrial de Primera Clase N° 0257 de 5 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Camilo Rivera Martínez, domiciliado en esta ciudad.
- As. 6273. Patente Comercial de Primera Clase N° 922 de 29 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Waldina Vázquez, domiciliada en esta ciudad.
- As. 6274. Escritura N° 336 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Joseph Wantuk declara mejoras en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 6275. Escritura N° 182 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden a Ana Luisa Byrne de Bellido un lote de terreno situado en este Distrito.
- As. 6276. Escritura N° 326 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Félix Marino vende una finca de su propiedad a Adalbert Fastlich.
- As. 6277. Escritura N° 352 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elena Rodríguez de Guardia y Amada Lasso viuda de Meléndez venden cada una de ellas una finca situadas en esta ciudad, a Otilia Meléndez Lasso, Amada Meléndez viuda de López y otras, quienes constituyen hipoteca y anticresis sobre dichas fincas a favor de la Caja de Ahorros, y dicha Institución cancela una hipoteca y anticresis.
- As. 6278. Escritura N° 338 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Manuel Antonio Alguero celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 6279. Escritura N° 354 de 13 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, a Rosa Felipa González de Delmar y sus hijos Elvira y Esdis Delmar.
- As. 6280. Escritura N° 157 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eugenio Espino Barahona constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca situada en San Francisco de la Caleta.
- As. 6281. Documento autenticado por el Juez Primero del Departamento de Libertador, D. F. Venezuela, el 11 de Julio de 1946, por medio del cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5077 del Tomo N° 35.
- As. 6282. Escritura N° 327 de 10 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Sánchez y Calderón Compañía Limitada".
- As. 6283. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6725 de 11 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vicente Marrone, domiciliado en Tolé, Provincia de Chiriquí.
- As. 6284. Escritura N° 275 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María de los Angeles Grimaldo viuda de Esrenoz y otros, venden a Mosaicos Colón S. A., un lote de terreno de su finca N° 788 situada en el Distrito de Colón.
- As. 6285. Escritura N° 350 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María de Augusta Tejada Luna declara la construcción de una casa en terreno propio y celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.
- As. 6286. Escritura N° 650 de 30 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Endara y Josefa Abrego de Pérez celebran contrato de sub-arriendo.
- As. 6287. Oficio N° 73 de 12 de Febrero de 1947, del Juez 1º de Colón, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, por el cual decreta Secuestro sobre la cuarta parte de dos fincas de la Provincia de Colón de propiedad de José Dominador Bazán; y a petición de Vicente Lara Faguas.
- As. 6288. Oficio N° 74 de 12 de Febrero de 1947, del Juzgado 1º de Colón, el cual adjunto copia del auto dictado en esa misma fecha, por el cual decreta Secuestro sobre la cuarta parte de la finca N° 2774 de cuestro sobre la propiedad de Wilfredo P. Balza Provincia de Colón de propiedad de Vicente Lara Faguas.
- As. 6289. Escritura N° 200 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé, vende a Julia Vega un lote de terreno dentro del área de esa ciudad; y la com-pradora declara mejoras sobre dicho lote.
- As. 6290. Escritura N° 38 de 5 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual José Van Beldt declara mejoras que ha hecho en una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.
- As. 6291. Escritura N° 140 de 4 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Antonio Medina protocoliza un documento en el cual la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" elige a George Ryan como Vice-Presidente a Raul Roberto Orillac como Sub-Secretario y Sub-Tesorero de la Compañía.
- As. 6292. Escritura N° 158 de 6 de Febrero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Meléndez Carmona vende una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, a José Antonio Sosa Medina.
- As. 6293. Escritura N° 2638 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Amado Honorio Escobar un lote de terreno de la Urbanización de Arraiján, de Aduana.
- As. 6294. Escritura N° 46 de 7 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Eddi y Kadoch, Compañía Limitada".
- As. 6295. Escritura N° 51 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmelo de Casullo revoca un poder conferido a Maria Guasconi de Casullo y le otorga poder general a Carmelo Sanfilippo

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es se-Ejecutiva única y exclusivamente por la Sección de Cami-nalada única y exclusivamente por la Sección de Obras Públicas nos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

Universidad de Panamá

La Universidad de Panamá abre concurso con el objeto de escoger el mejor proyecto de croquis para cuatro edificios de la Ciudad Universitaria en los terrenos de "El Cangrejo": uno destinado a Laboratorios científicos; otro a Ingeniería y Arquitectura; otro a Filosofía y Letras y otro a Biblioteca.

1º Los proyectos deberán ceñirse en lo fundamental al anteproyecto ya aprobado por la Junta Administrativa y la Junta de Síndicos de la Universidad, anteproyecto que podrá consultarse en la Oficina de la Universidad con los requisitos de cada edificio, todos los días hábiles de 4 a 6 p.m. durante la última quincena de Septiembre.

2º Sólo podrán tomar parte en este concurso los arquitectos panameños que tengan un título universitario por estudios directos en una universidad de reconocido crédito y que tengan, además, una experiencia en la práctica profesional no menor de tres años después de haberse titulado, más el certificado de idoneidad profesional.

3º Los trabajos deberán presentarse con seudónimo antes del 30 de Octubre, en la forma que cada cual considere más apropiada y enviarse por medio de un mensajero a la Secretaría de la Universidad.

4º La persona cuyo trabajo sea seleccionado contrastará con la Universidad los planos definitivos, si así se decide, a un precio del 3% sobre el valor que se contrata para la construcción de los edificios y en este porcentaje quedará incluido el pago de los servicios de los demás profesionales necesarios para la elaboración completa de los planos. Estos profesionales deberán ser escogidos de una terna por el Asesor Técnico, de acuerdo con la Rectoría.

6º La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso y el de no contratar con el arquitecto cuyos croquis resultaren escogidos. Pero en este último caso el interesado recibirá un premio de B/. 1,000.00.

AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de Obras Públicas.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Carolina Pino de Robinson, se ha dictado auto que en su parte esencial dice así:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Como a juicio del Tribunal la documentación presentada, llena los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Carolina Pino de Robinson desde el día 21 de abril del presente año, fecha de su defunción; y

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge supérstite el señor Amos Waltherman Robinson; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y copie.—(fdo.) Octavio Villalaz.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López".

Por lo tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde

su última publicación, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 13.638

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada del finado Jesús Varela Blanco, se ha dictado un auto que dice así:
"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete.

Mediante su apoderado legal, la señora Ester Márquez Vda. de Varela, por escrito de tres de los corrientes pide que, conforme a las reglas establecidas en el artículo 1616 del Código Judicial, se decrete la apertura de la sucesión testamentaria de Jesús Varela Blanco, fallecido el día veinte (20) de Junio de este año, en la ciudad de Panamá.—Acompaña a su petición Escritura Pública N° 2633 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por lo que se protocoliza el expediente que contiene las diligencias de APERTURA del Testamento Cerrado otorgada por el causante Jesús Varela Blanco y pide además, que se tenga en cuenta las declaraciones del nombrado causante en el referido testamento cerrado. Estando dicha solicitud en legal forma (Art. 116 C. J.), de acuerdo con el 1617 ibidem, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Jesús Varela Blanco, desde el día veinte (20) de Junio del presente año, fecha esta en que ocurrió su defunción, en Panamá;

2. Que son sus herederos, su cónyuge supérstite Doña Ester Márquez Vda. de Varela, Domingo Varela, Claudio Jesús y Daniel Raul Varela, hijos estos dos últimos del causante reconocidos por éste en el aludido testamento como tales a pesar de aparecer ellos con el apellido de la madre, en la forma que el precitado testamento indica, cuya parte pertinente se transcribe: "1. Sobre estos bienes constituyo los siguientes legados: Primero: A mi hermano, Domingo Varela Blanco, panameño mayor de edad, casado, la mitad de mi participación en los negocios de la Compañía "Jesús y Domingo Varela Blanco, Cia. Ltda." o sea la Cuarta parte de ese negocio, pues la otra cuarta parte correspondiera a mi esposa en concepto de gananciales.—Segundo: A mis hijos Claudio Jesús y Daniel Raul Varela, quienes deben figurar en el Registro Civil con el apellido de la madre, pero a quienes expresamente reconozco como mis hijos y los autorizo para que continúen usando mi apellido cede, lego y traspaso con título definitivo mis potreros conocidos con el nombre de "La Granja", situados en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, República de Panamá. Con anterioridad a este legado compré para ellos una casa en la población de Pesé, la cual si no está inscrita a su nombre, por medio de este testamento también cede, lego y traspaso a ellos a título definitivo. Estos legados a mis hijos.

Instituyo mi heredera universal, del resto de mis bienes, que incluyen las fincas "El Estío", "La Hortaliza", "San Andrés", "El Vigía" y el Almacén "El Sol", en casa propia, situada en la Calle del Comercio, población de Pesé, y todos los demás que estén o no inscritos en el Registro Público, de mis efectos personales y de todos los bienes muebles que me pertenezcan al tiempo de mi muerte, a mi esposa señora Ester Márquez Quintero de Varela".

3. Que son albaceas de la sucesión, nombrados en el testamento, José Manuel Varela y José Ramón Varela, a cargo de quienes corre el cumplimiento de los legados;

4. ; y

5. Se ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

Téngase como parte al Administrador Provincial de

Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario;—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Anótese la entrada del negocio en el L. respectivo.—Notifíquese, cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Srío."

Por consiguiente, acatando el mandato del artículo 1625 del Código Judicial, concordante con el 1601 ibidem, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete por el término de treinta (30) días y copia de él se entregará al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y una en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 479

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto llama y emplaza a los señores Santos Pinto y Pedro Ortiz, hondureños ambos, quienes residían en Changuinola y de paradero actualmente ignorado, para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en averiguación del responsable o responsables de las lesiones sufridas por Blas Reyes.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término expresado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA: a Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, natural de México, locutor de radio, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se desconoce, para que se presente al Tribunal a notificarse personalmente del fallo dictado en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, sentencia que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos: Por cumplidos los trámites propios de la estación plenaria, incluyendo la celebración de la vista oral de rigor, acto que tuvo lugar a partir de las nueve de la mañana del día trece de agosto en curso, se ha traído al Despacho del suscrito Juez, el juicio seguido contra Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, por el delito de apropiación indebida, con el objeto de que se expida el fallo que ha de ponerle fin en Primera Instancia.

"Por ello, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Alfonso Contreras (a) Ponsio D'Alesio, mayor de edad, soltero, blanco, natural de México, locutor de Radio, de los cargos que se le dedujeron en el correspondiente auto de proceder. Fundamento de Derecho: Artículo 2153 del C. Judicial. Notifíquese, cópiese y consúltese con el Superior, si no fuere apelado.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José C. Pinillo".

Por tanto, se concede al sindicado Contreras, el término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Tribunal a notificarse de la resolución que en parte se deja transcrita, con la advertencia de que si no se presenta a notificarse del fallo dictado, la resolución queda ejecutoriada tres días después de la fijación de este edicto. (Art. 252 del C. Judicial).

Este edicto se fija hoy, ocho de septiembre de mil

novecientos cuarenta y siete, en lugar visible del Tribunal.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, por medio del presente, cita y emplaza a Mateo González Portugal, mayor de edad, de este vecindario con residencia desconocida, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la primera publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en este Despacho, en el cual aparece como presunto sindicado del delito de seducción, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave, con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, so pena de ser castigados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de Mateo González Portugal, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se fija copia del presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y su original se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación. Dado en Ocu, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero,

PABLO MITRE G.
Sofía V. de Medina.
Secretaria.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Anacleto Cordones, panameño, comerciante, propietario del establecimiento comercial "Novedades Julita", ubicado en la calle "B" 57, mayor de edad, casado, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de (30) días más la distancia comparezca a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contienen los denuncios que por estafa contra él han interpuesto los señores Wenceslao Salas, Antonio Portugal, Cristina Samaniego, Hermisenda Castillo, Esperanza Becerra, Eneida Castro, Antonio Bermúdez y Ceverina Quijada. Se ha tomado esta determinación acatando lo resuelto en la Providencia de hoy, que a la letra dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Como se evidencia que el sindicado en este negocio, señor Anacleto Cordones, no ha rendido indagatoria, por haberse marchado al extranjero, y como ha pasado ya un tiempo prudencial y no se ha podido localizar, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del referido señor Cordones, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial en Vigencia. Por lo tanto se le emplaza por el término de (30) días, mas la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción, que en ésta se adelanta.—CUMPLASE.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E. El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Este Ministerio le advierte al emplazado Anacleto Cordones, que si no se presenta en el término legal señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal no-

ificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana del día de hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.—(fdo.) Manuel S. Quintero E., Personero Primero Municipal.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P.,
El Secretario,

(Quinta publicación) *Fermín L. Castañedas P.*

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

Por medio del presente Edicto, el juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Otto Gebert, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, la Gaceta Oficial, concurra a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Matilde Fidler, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Otto Gebert de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Fundamento: Arts. 2152, 2153 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.

(Fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Por tanto se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este Despacho a Otto Gebert, a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Fijase, en consecuencia, este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, remitiéndose copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descritas abajo, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Catalino Quintana Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de la Palma, Provincia de Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en Vista Hermosa y con cédula de identidad personal número 47-6624, a sufrir tres meses de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo; al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados con la comisión del que ahora se sanciona.—Derecho: Artículos: 17, 18, 37, 38 y

319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase si no fuere apelada.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Catalino Quintana Rivas que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita, y se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al mencionado Quintana Rivas el deber que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado. Se requiere, además, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Quintana Rivas, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el que se le ha juzgado, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se fija en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación de rigor en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Joe Richards, norte-americano, de 28 años de edad, casado, soldado, sin domicilio conocido, con el objeto de que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por lesiones personales por imprudencia, el que en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Joe Richards, de generales descritas, por el delito de lesiones personales por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se abre esta causa a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día 18 de agosto próximo. Provea el encausado los medios de su defensa".—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Joe Richards que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio con un defensor de oficio como ausente. Se excita a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al encausado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a disposición de este Tribunal. Se requiere, además, a todos los habitantes del país con la excepción establecida por el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el emplazado ha sido llamado a juicio.

En consecuencia se fija en lugar visible de esta Secretaría el presente Edicto hoy a las nueve de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)